



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 245-2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 30 de junio del 2024

VISTO:

El Expediente Nº 24279-23 y sus anexos

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso 9.1 del artículo 9º de entregas económicas por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo, será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2018-SA Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153;

Que, según Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018 se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial; cabe precisar que en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.2 señala que "Entrega económica por 25 años de servicios es equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud como retribución al cumplir veinticinco (25) años de servicios efectivos prestados al Estado"; también en el numeral 5.3 señala que "Entrega económica por 30 años de servicios es equivalente a tres (3) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud como retribución al cumplir treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado";

Que, según el Informe Técnico Nº 0000004-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 03 de enero de 2020, señala en sus conclusiones que el reconocimiento por 25 o 30 años de servicios deberá realizarse observando la normativa vigente a la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios;

Que, según el Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, de fecha 13 de julio de 2018, se establece los montos a percibir de los servidores asistenciales bajo el Decreto Legislativo Nº 1153, artículo 30, indicando en la Quinta Disposición Complementaria Final de la precipitada norma que establece: "Las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo, pueden emitir las disposiciones internas que consideren necesarias para adecuarse a lo dispuesto en presente reglamento", dichas disposiciones son de aplicación para el personal de salud nombrado que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o que preste servicio en las entidades comprendidas en el artículo 3º del Decreto Legislativo;

Que, según el expediente del visto, señala que el tiempo reconocido y los pagos realizados mediante la Resolución Administrativa Nº 161-2019-OP-HONADOMANI.SB de 25 años de servicio y la



Resolución Administrativa N° 615-2022-OP-HONADOMANI.SB, de 30 años de servicio, no son correctos, dado que han sido calculados adicionando los 04 años de formación profesional a los mismos que de acuerdo al literal c) del numeral 5.2.3 de los lineamientos señala que: "son computables los 4 años de formación profesional, siempre que hayan sido previamente reconocidos mediante acto resolutivo", el mismo que no ha sido emitido, por lo que corresponde efectuar la rectificación de las citadas resoluciones en lo que respecta a los tiempos de servicios y los montos calculados, deduciéndose lo pagado en las respectivas resoluciones de corresponder; por lo que se evidencia un pago en exceso a la servidora nombrada: **Ana María Carbajal Carbajal** por la suma de Un Mil Ciento Veinte Siete con 00/100 (S/ 1,127.00) por haber resuelto pagar a cuenta por 30 años de servicio de labor efectiva mediante la Resolución Administrativa N° 768-OP-HONDOMANI.SB, los cuales aún se cumplen el 31 de diciembre del año 2025, el precitado monto en exceso será deducido en esa fecha;

Con el visado de la Responsable del Legajo y Sistema Informático de Personal, Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, de conformidad con el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Dejar Sin Efecto en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 615-2022-OP-HONADOMANI.SB de fecha 28 de octubre del 2022, que se reconoce los 30 años de servicios que otorga la gratificación de 3 valorizaciones principales a la colaboradora **Ana María Carbajal Carbajal**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Resolución	Fecha de Nombramiento	Tiempo de Servicio Actual	TIEMPO DE SERVICIO SEGÚN FECHA DE	TIEMPO DE SERVICIO RECONOCIDOS POR HSB
			25 años	Resolución Administrativa N° 615-SA-OP-HONADOMANI.SB.22 28/10/2022 (b) 30 años al 31/12/2021 VP: 4,471.00 3 Incluyen los 4 años de formación
Resolución Directoral N° 320-OP-HONADOMANI.SB.95	31/12/1995	28años/2 meses/20 días	31/12/2020	13,413.00

Artículo 2°. - Con la Resolución Administrativa N° 768-2022-OP-HONADOMANI.SB de fecha 29 de diciembre del 2022, se autoriza pagar el monto de Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 (S/ 4,471.00) soles a cuenta del reconocimiento 30 años de servicio, sin embargo, los años de servicio por labor efectiva por 30 años aún los cumplirá el 31 de diciembre del 2025, momento en que se hará el descuento correspondiente por S/ 4,471.00 soles.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 245-2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 30 de *ABR* del 2024

Artículo 3°. – Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del pago señalado en el artículo 2° de la presente resolución, se abonará por única vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la respectiva cadena de gasto.

Artículo 4.- Encargar al Área del Legajo y Sistema Informático de Personal, la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de la servidora reconocida.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



EYVT/DSIZ/STMG
Unidad Remuneración (1)
Unidad Programación (1)
Interesadas (1)
Legajo (1)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"
[Signature]
Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL